

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 14 de julio de 2021 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00040 instaurado por **DAVID BORRERO CASTAÑEDA** en contra de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante DAVID BORRERO CASTAÑEDA, acompañado de su apoderado judicial, doctor EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA.

Comparece el señor MARIO RODRÍGUEZ PARRA, representante legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, acompañado de su apoderado judicial, doctor GABRIEL MAURICIO ABELLO ONOFRE, a quien se le reconoce personería.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandante es o no beneficiario de la estabilidad laboral reforzada en salud, y si dicha condición la ostentaba al momento de la finalización del vínculo. Si los actos celebrados entre las partes resultan eficaces o no, por haberse vulnerado algún derecho cierto irrenunciable del demandante. Problema jurídico accesorio, si existe algún emolumento que faltó incluir en la liquidación de prestaciones de 2016 del actor.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 31 a 254 del archivo pdf del expediente digital.

Declaración de parte: se niega.

Interrogatorio de parte: se decreta el del representante legal de de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

Testimonios: se decretan los de OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROMERO, MARTHA NATIVIDAD ROMERO JULIO y ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA.

Exhibición de documentos: se niega.

A FAVOR DE CHEVRON PETROLEUM COMPANY

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 356 a 464 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte del demandante DAVID BORRERO CASTAÑEDA.
2. Se practicó el interrogatorio de parte del señor MARIO RODRÍGUEZ PARRA, representante legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.
3. Se practicó el testimonio del señor ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

SIENDO LAS 10:47 A.M., SE PERCATA EL DESPACHO QUE POR PROBLEMAS TÉCNICOS NO HA QUEDADO GRABADA LA DILIGENCIA. EN TAL SENTIDO SE PROCEDERÁ CON LA RECONSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE CGP;

RECONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 14 de julio de 2021 y la hora de las 10:50 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00040 instaurado por **DAVID BORRERO CASTAÑEDA** en contra de **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante DAVID BORRERO CASTAÑEDA, acompañado de su apoderado judicial, doctor EFRAIN VIRVIESCAS PEÑA.

Comparece el señor MARIO RODRÍGUEZ PARRA, representante legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY, acompañado de su apoderado judicial, doctor GABRIEL MAURICIO ABELLO ONOFRE, a quien se le reconoce personería.

RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandante es o no beneficiario de la estabilidad laboral reforzada en salud, y si dicha condición la ostentaba al momento de la finalización del vínculo. Si los actos celebrados entre las partes resultan eficaces o no, por haberse vulnerado algún derecho cierto irrenunciable del demandante. Problema jurídico accesorio, si existe algún emolumento que faltó incluir en la liquidación de prestaciones de 2016 del actor.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 31 a 254 del archivo pdf del expediente digital.

Declaración de parte: se niega.

Interrogatorio de parte: se decreta el del representante legal de de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

Testimonios: se decretan los de OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROMERO, MARTHA NATIVIDAD ROMERO JULIO y ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA.

Exhibición de documentos: se niega.

A FAVOR DE CHEVRON PETROLEUM COMPANY

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 356 a 464 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

QUEDA ASÍ RECONSTRUIDA LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

RECONSTRUCCIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se reconstruyó el interrogatorio de parte del demandante DAVID BORRERO CASTAÑEDA.
2. Se reconstruyó el interrogatorio de parte del señor MARIO RODRÍGUEZ PARRA, representante legal de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.
3. Se reconstruyó el testimonio del señor ORLANDO DE JESÚS PUELLO CERA.

AUTO:

QUEDA ASÍ RECONSTRUIDA LA TOTALIDAD DE LA AUDIENCIA HASTA EL MOMENTO QUE ESTE DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA OPORTUNIDAD PARA PRACTICAR LOS TESTIMONIOS DE OLGA LUCIA RODRIGUEZ ROMERO Y MARTHA NATIVIDAD ROMERO JULIO, TODA VEZ QUE NO SE HICIERON PRESENTES EL DÍA DE HOY.

Notificados en estrados.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la

palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si el demandante es o no beneficiario de la estabilidad laboral reforzada en salud, y si dicha condición la ostentaba al momento de la finalización del vínculo. Si los actos celebrados entre las partes resultan eficaces o no, por haberse vulnerado algún derecho cierto irrenunciable del demandante. Problema jurídico accesorio, si existe algún emolumento que faltó incluir en la liquidación de prestaciones de 2016 del actor.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. El demandante no ostentaba la condición de estabilidad laboral reforzada por estado de salud a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, ni tampoco a la luz de la jurisprudencia constitucional. No se demostró vicios del consentimiento en la suscripción del acta de terminación de mutuo acuerdo, ni del acta de transacción. Aquí no es solo afirmar la existencia del vicio del consentimiento, es carga probatoria del demandante demostrar el vicio del consentimiento, aquí no se logró cumplir esa carga probatoria. No se advierte vulneración a derechos mínimos irrenunciables del demandante, ni siquiera en el aspecto de la liquidación de la indemnización legal. Costas a cargo del demandante, un salario mínimo mensual legal vigente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el señor **DAVID BORRERO CASTAÑEDA**.

TERCERO: COSTAS a cargo de **DAVID BORRERO CASTAÑEDA**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **DEMANDANTE**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte **DEMANDANTE** interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE